

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE Y LA COORDINADORA INSULAR DE CENTROS SOCIOSANITARIOS

D. Guzmán Correa Marichal, en calidad de portavoz adjunto del Grupo Insular Mixto durante la legislatura 2023-2027 del Cabildo Insular de La Gomera, y D. Aarón Rodríguez Ramos, ambos consejeros de Iniciativa por La Gomera (IxLG) presentan la siguiente **SOLICITUD DE COMPARECENCIA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66. Comparecencias del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Cabildo Insular de La Gomera (Boletín Oficial de Canarias nº 205 del viernes 21 de octubre de 2016).**

EXPONEN

El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Presidencia, acordó el 21 de septiembre de 2021 nombrar a Gregorio Ramón Medina Tomé como Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente; quien según consta en el acuerdo:

*“[...]quien asumirá bajo la dependencia directa de esta presidencia, y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por la corporación, las siguientes competencias:
[...]*

Organización y gestión de los recursos humanos de la corporación, excepto aquellas que estén atribuidas a otros órganos de gobierno.

Planificación y gestión de las atribuciones sobre empleo.”

Al señor Medina Tomé, el propio portal de Transparencia de la corporación insular le asigna además las siguientes funciones:

“Organización y gestión de los Recursos Humanos de La Corporación, excepto aquellas que estén atribuidas a otros órganos de gobierno.

En particular:

La ordenación, gestión y dirección del personal funcionario y laboral al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, pudiendo dictar cuantas instrucciones de servicio, circulares y resoluciones administrativas sean necesarias, tanto para el reconocimiento y ejecución de los derechos reconocidos por la legislación básica del Estado sobre Función Pública y Régimen Laboral, por la legislación autonómica, y por los Acuerdos y Convenios suscritos por esta corporación y los representantes del personal funcionario y laboral, como para el cumplimiento de las obligaciones determinadas por la citada normativa estatal y autonómica.

Iniciar, incoar y resolver, mediante actos administrativos, sobre las siguientes materias:

En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de las bases de provisión de puestos de trabajo.

Propuesta de los miembros de los Tribunales de elección.

En materia de situaciones administrativas y provisión de puestos de trabajo del personal:

Concesión de reingresos y reincorporaciones del personal al servicio activo; de excedencias; de situaciones de servicios especiales o de servicios en otras Administraciones Públicas; de todo tipo de permisos y licencias, incluida la asistencia a cursos de formación y la acumulación de crédito horario.

Adscripción de personal a puestos de trabajo vacantes, así como otras formas de provisión distintas del concurso y la libre designación.

Traslados de personal entre distintas dependencias administrativas y resolución de expedientes de movilidad geográfica y funcional, o por razones de salud, o de modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Ejecución de órdenes judiciales de retención de sueldos o retribuciones del personal, y de requerimientos de la Seguridad Social, Agencia Tributaria u otros organismos.

Reconocimiento de servicios previos.

Confeción y propuesta de la Oferta de Empleo Público.

Confeción y propuesta de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.

Confeción y propuesta de las bases de provisión de puestos de trabajo.

Confeción y aprobación del plan anual de vacaciones del personal, incluidas las modificaciones puntuales de carácter individual.

Propuesta de incoación de expedientes disciplinarios y resolver la incoación de los de información reservada.

Autorización de horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios e indemnizaciones por razón de servicio.

Concesión de complemento de productividad.

Tramitación de las propuestas de contratación de personal temporal y de nombramiento de funcionarios interinos.

Contratación y nombramiento de personal, no eventual.

Dentro del marco de sus competencias:

Resolución acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contenciosos administrativos o procesos laborales que se

interpongan contra el mismo en materia de personal y subsiguiente comunicación al Servicio Jurídico o nombramiento de letrado y/o procurador.

Resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.

En materia de prestaciones sociales del personal funcionario y laboral, recogidos en el correspondiente Acuerdo o Convenio Colectivo: tramitación de ayudas por familiares discapacitados; ayudas de estudio; de prestaciones sanitarias; de complementos de pensión; de indemnizaciones o premios por jubilación o antigüedad; de anticipos de sueldo, y en general, de cualquier otro trámite previsto en el Acuerdo o Convenio correspondiente.

Planificación y gestión de las atribuciones sobre empleo.

Las previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Cabildo Insular, que afecten a los ámbitos materiales que tiene adscritos.”

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Gomera, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de diciembre de 2023, nombró a Susana Amaro Abreu como Coordinadora Insular de Centros Sociosanitarios del Cabildo Insular de La Gomera, bajo la autoridad de la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes con sector material de gestión “Centros Sociosanitarios”, las siguientes funciones generales:

“[...]

- *Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes.*
- ***Planificación y seguimiento de programas y evaluación de resultados.***
- ***Diseño y propuesta de distribución de los recursos humanos y materiales.***
- ***Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrolla sus funciones.***
- *Cuantas otras tengan que ver con su ámbito competencial”*

Así mismo, tal y como señala el propio acuerdo, las competencias de la Coordinadora Insular son las determinadas por el artículo 77 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como las descritas en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Gomera.

Los consejeros insulares de Iniciativa por La Gomera (IxLG) Aarón Rodríguez Ramos y Guzmán Correa Marichal recibieron la pasada semana un escrito realizado por varias trabajadoras del centro sociosanitario de Alajeró, dependiente del Cabildo Insular de La Gomera y en concreto del Área de Servicios Sociales.

En el escrito se indica que actualmente no se está respetando la jornada laboral máxima que el personal del centro sociosanitario tiene que realizar con carácter semanal, es decir que en lugar de las 40 horas semanales fijadas por convenio de aplicación, se están realizando en la práctica 48 horas semanales por parte del personal del centro sociosanitario.

El personal reclama también la aplicación de la jornada intensiva de verano, en igualdad de condiciones laborales con el resto del personal del Cabildo.

También se indica por parte de las trabajadoras que se está recomendando, con la excusa del buen funcionamiento, que renuncien el derecho a descanso de sus vacaciones y que cojan todas las que les correspondan de manera seguida (un mes completo), lo que indican resulta psicológicamente difícil de sobrellevar por el tipo y la carga de trabajo.

En el caso del registro horario y los cambios de turno, se indica que se exige al personal estar antes (diez minutos) para leer el cambio de turno (veinte minutos, ya que no se considera como tiempo efectivo trabajado el cambio de uniformidad) y, si el turno de alarga, hasta 15 o 20 minutos más de lo previsto, tampoco se está registrando como tiempo efectivamente trabajado.

Se señala que el personal de la cocina no puede pedir asuntos propios ni tampoco otros permisos retribuidos (por ejemplo permisos por asistencia a médicos) porque no hay personas que sustituyan, impidiéndoles además disfrutar de su derecho a las vacaciones.

Estas trabajadoras, preocupadas además por la calidad del servicio que se está prestando a las personas usuarias, indican enormes deficiencias en las infraestructuras y en el mantenimiento de los equipos del centro sociosanitario. Se señala que las trabajadoras de limpieza llevan con una lavadora industrial averiada desde hace más de tres años y alternativamente por tanto lavando en dos lavadoras domésticas pequeñas. También que hay techos caídos, cisternas atacadas con un despilfarro del consumo de agua, camas antiguas no homologadas para un servicio sociosanitario con barandas de hierro, cortinas no ignífugas, baños donde no caben grúas de movilización para poder desplazar con seguridad a los pacientes, armarios con puertas caídas y pomos rotos, paredes sin pintar y zonas ajardinadas sin mantenimiento ni cuidado.

También indican que los dos ascensores con los que cuenta el edificio no pasan la inspección obligatoria por normativa, que no hay sistema alternativo ni rampas para poder desplazar entre las tres plantas del edificio en caso de avería; y que tampoco se conoce por parte del personal plan de seguridad y emergencia en caso de incendio u otro incidente en el edificio. Eso implica que no hay salidas de emergencia habilitadas ante un problema de este tipo, lo que supone una grave temeridad.

Esta situación afecta también, como ya indicábamos anteriormente, a la calidad del servicio que se presta a las personas usuarias; de manera que, por ejemplo, se empieza a diario a asear a las personas mayores a las cinco de la mañana. Así como también se nos traslada por parte de las trabajadoras que en algunos casos la escasez de enfermeras/os en el centro sociosanitario ha llegado a producir problemas con la medicación que se suministra a las personas usuarias.

Además, las trabajadoras indican que no se cubren las incapacidades temporales del personal con diligencia, llegando a tardar meses en cubrirse; lo que en el período hasta su cobertura se convierte en una sobrecarga de trabajo (turnos que se doblan, días libres o permisos retribuidos a los que se debe renunciar para cubrir el servicio) provocando el síndrome de la “persona cuidadora quemada” en el resto del personal que sigue en activo y en ejercicio; y por tanto, provocando a su vez nuevas incapacidades temporales por afectar a la salud en el puesto de trabajo de este personal. Esta desastrosa planificación, organización y gestión de los recursos humanos implica serios problemas en la vida de muchas personas que trabajan en este centro sociosanitario, tanto personas usuarias como trabajadoras, y requiere una respuesta seria y contundente que permita solucionar los problemas aquí señalados con carácter urgente.

También se nos ha trasladado por parte de varias familias de personas usuarias del municipio de Alajeró y San Sebastián de La Gomera que se realiza el transporte de las personas usuarias del servicio de día desde sus casas y hasta el centro sociosanitario ubicado en Las Trincheras (Alajeró) mediante vehículos eléctricos, propiedad de la institución insular, que no están debidamente homologados, habilitados ni adaptados para el transporte sociosanitario. La persona que realiza estos transportes tampoco cuenta con la cualificación necesaria. El conductor no dispone de formación en primeros auxilios ni ese vehículo cuenta con desfibrilador semiautomático externo (DESA), además un transporte de estas características precisa tarjeta de transporte, sobre todo cuando se trabaja con personas con movilidad reducida (PMR).

Esta forma anómala de realizar el transporte ha sustituido inexplicablemente un servicio de calidad, debidamente cualificado y homologado que realizaba la Cruz Roja Española, lo que requiere urgentemente una explicación por parte de la coordinadora insular de centros sociosanitarios.

En reiteradas sesiones plenarias, se ha explicado por parte del Grupo de Gobierno (ASG) en general y, particularmente, por Casimiro Curbelo como presidente de la institución insular desde 1991, lo difícil que es gestionar los centros sociosanitarios por la situación de las bajas (incapacidades temporales) del personal.

Como consejeros de Iniciativa por La Gomera (IxLG) consideramos, según lo aquí expresado a nosotros por las trabajadoras de este centro, que dichas incapacidades temporales revelan un conflicto laboral latente, como consecuencia de unas pésimas condiciones laborales, que además pueden suponer un problema para la salud en el trabajo de las personas que realizan sus tareas y funciones en el centro sociosanitario de Alajeró.

Por lo anteriormente expuesto;

SOLICITAN

La comparecencia de D. Gregorio Ramón Medina Tomé como Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente y de Dña. Susana Amaro Abreu, como Coordinadora Insular de Centros Sociosanitarios para comparecer sobre los hechos aquí descritos del funcionamiento anómalo del Centro Sociosanitario de Alajeró, dependiente del Cabildo Insular de La Gomera, en la sesión plenaria ordinaria prevista para mayo de 2024, dada la gravedad de los hechos aquí expuestos y la urgencia en una solución de los mismos.

En La Gomera, a 23 de abril de 2024.

Guzmán Correa Marichal
Portavoz Adjunto del Grupo Insular Mixto
Consejero Insular de Iniciativa por La Gomera (IxLG)

Aarón Rodríguez Ramos
Consejero Insular de Iniciativa por La Gomera (IxLG)